

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION JUVENIL

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION:

Artículo 1º: Bajo el nombre de ASOCIACION JUVENIL DE JUEGOS DE ROL "HOLOCAUSTO" se constituye una asociación acojiendose a lo dictaminado en el artículo 24º de la ley 3/1988 , del 12 de Febrero, de asociaciones , aprobada por el Parlamento Vasco en el artículo 9º del estatuto de autonomía. Susodicha asociación se regirá en todo momento acorde con dichas leyes. Esta Asociación se crea sin ánimo de lucro.

FINES DE ESTA:

Artículo 2º: El fin de esta asociación sera la realización de actividades lúdicas, y más concretamente la organización de jornadas y actividades relacionadas con juegos de rol, simulación y estrategia. Para el cumplimiento de lo aquí expuesto se llevaran a cabo una serie de actividades como son el establecimiento de una cuota variable según necesidades y el establecer reuniones para la realización y organización de los fines de esta sociedad .La asociación podra disponer de bienes a su nombre y ejercer todo tipo de acciones de acuerdo con los Estatutos y las leyes establecidas para desarrollar los fines para los cuales esta ha sido creada.

DOMICILIO SOCIAL:

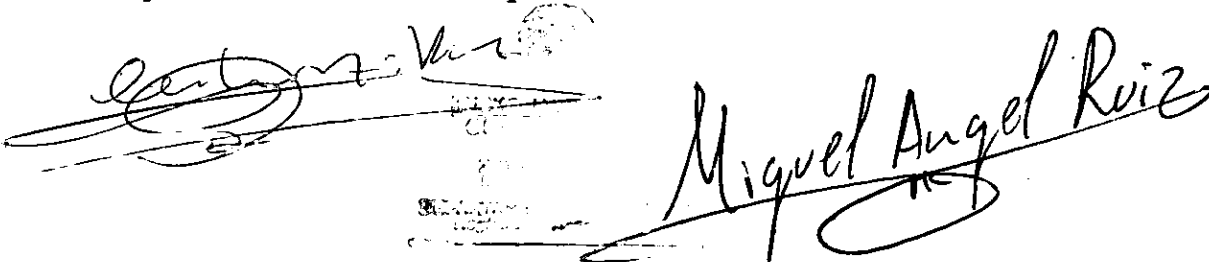
Artículo 3º: EL domicilio principal de esta asociación estará ubicado en la calle Luis López Osés nº2 3ºC momentáneamente a falta de un local definitivo. La sociedad podrá, siempre que lo decida así la asamblea general extraordinaria, disponer de varios locales y cambiar estos , cambios que serán comunicados de inmediato al Registro de asociaciones. Localidad del domicilio: Las Arenas.

AMBITO TERRITORIAL:

Artículo 4º: La asociación desarrollará sus funciones en la provincia de Vizcaya.

DURACION Y CARACTER DEMOCRATICO:

Artículo 5º: La asociación denominada ASOCIACION DE ROL "HOLOCAUSTO" se constituye con carácter permanente y se disolverá por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria según lo dispuesto en el capítulo VI o por cualquiera de las causas previstas en las leyes.



The bottom of the document features two handwritten signatures. On the left, there is a signature that appears to be 'Antonio...' followed by a large, stylized flourish. On the right, there is a signature that reads 'Miguel Angel Ruiz' in a cursive script. Below these signatures, there are several faint, illegible stamps and markings.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Articulo 6o: La administración de la asociación estará a cargo de los siguientes organismos ejecutivos:

- La asamblea general de socios.
- La junta directiva.

LA ASAMBLEA GENERAL.

Articulo 7o: La Asamblea General estará integrada por todos los socios . se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Articulo 8o: La Asamblea General se reunirá como mínimo una vez al año para aprobar el presupuesto expuesto por la junta directiva(en caso de haberlo) y los objetivos hacia los cuales deberá dirigirse esta.

Articulo 9o: Son competencias de la Asamblea General:

- La elección de la Junta Directiva.
- La disolución de la asociación.
- La federación y confederación con otras asociaciones.
- Las modificaciones estatutarias.

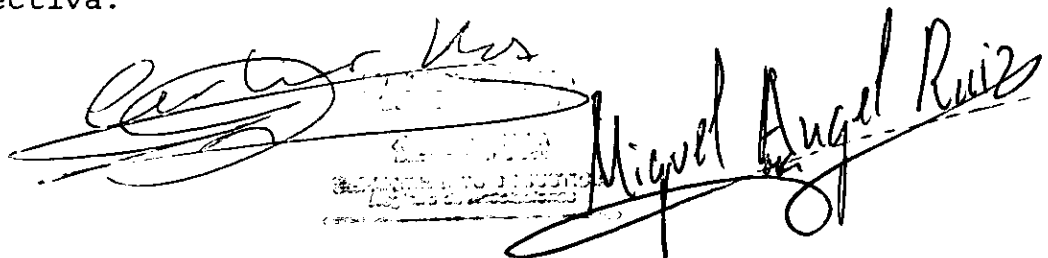
Articulo 10o: La asamblea general se reunirá en sesión extraordinaria cuando lo solicite la Junta Directiva , o cuando lo solicites el 90% de los socios de la asociación.

Articulo 11o: Los acuerdos se decidirán mediante el sistema de votación que se decida en el momento en el que tenga lugar la reunión , para que se decida una propuesta como valida y aceptada deberá de haber mayoría absoluta.

LA JUNTA DIRECTIVA :

Articulo 14o: La Junta Directiva estará compuesta de un presidente , un vicepresidente , un secretario , un tesorero y un vocal. Tres de ellos deberán de ser, como mínimo, mayores de edad . Se reunirán siempre que lo exija el buen desarrollo de las actividades de la asociación.

Articulo 15o: Los cargos de la Junta directiva se elegirán cada periodo de 7 años. Reeligiendose el 100% de la Junta Directiva.



The bottom of the document features two handwritten signatures. The signature on the left is partially obscured by a circular stamp that contains some illegible text. The signature on the right is clearly legible and reads "Miguel Angel Ruiz".

EL TESORERO:

Artículo 22º: Sus funciones serán las de llevar en todo momento el libro de cuentas de la asociación , los ingresos y los gastos de la misma y la de exponer a la Asamblea General el presupuesto anual.

EL VOCAL:

Artículo 23º: El vocal tiene la única misión de ayudar al presidente en todo lo que este delegue en él.

CAPITULO TERCERO:

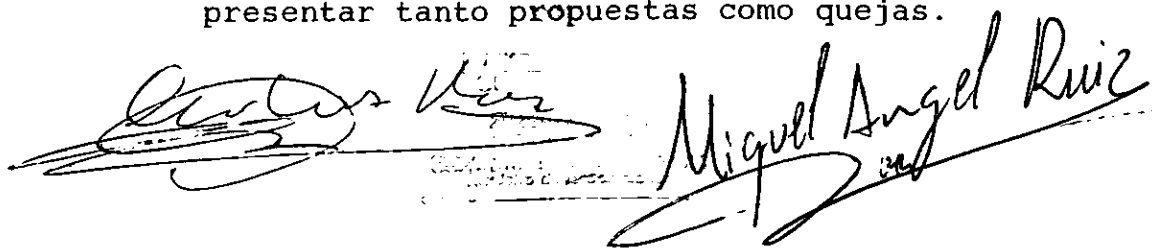
DE LOS SOCIOS: PROCEDIMIENTO DE ADMISION

Artículo 27º: Pueden ser socios de la asociación todas aquellas personas que teniendo una edad de entre 14 y 30 años , sean admitidos por la Junta Directiva , la cual podrá acudir a la Asamblea General para solicitar consejo acerca de la admisión del nuevo socio.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:

Artículo 28º: Todo socio tiene derecho a:

- Impugnar cualquier violación del código estatutario dentro de un plazo de 40 días desde el momento en el que la norma fue transgredida , o desde el momento en el cual el demandante tuvo oportunidad de conocer la transgresión.
- Conocer, en cualquier momento, la identidad de los demás socios , el estado de cuentas de la asociación y el desarrollo de las actividades de esta.
- Derecho de voz y voto en las reuniones de la asamblea general, pudiendo conferir su voto a otro miembro si fuere preciso.
- Derecho a ser elegido para formar parte del organismo directivo de la asociación.
- Figurar en el registro de socios y poder utilizar el emblema de la asociación.
- Poseer un ejemplar de los estatutos y uno del régimen interno, y poseer así la capacidad para presentar tanto propuestas como quejas.



-Participar en las actividades celebradas por la asociación y tener acceso a los bienes colectivos de esta.

-Ser informado por escrito con antelación en lo referente a medidas disciplinarias tomadas contra él.

Artículo 29º: Son deberes del socio:

-Prestar su concurso activo para la consecución de los fines de la asociación.

-Contribuir al sostenimiento de los gastos con el pago de cuotas periódicas impuesto por la junta directiva .

-Acatar y cumplir los presentes estatutos, y las determinaciones válidamente tomadas por los órganos rectores de la asociación.

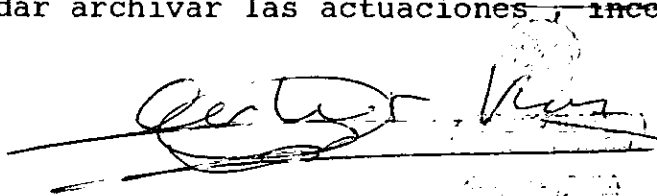
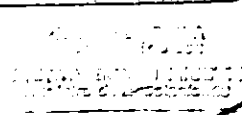
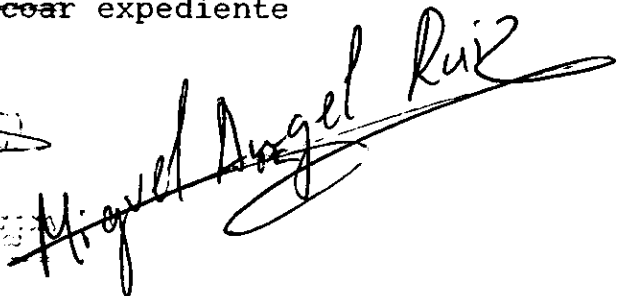
REGIMEN SANCIONADOR:

Artículo 30º: Los socios podrán ser sancionados por transgredir tanto los estatutos como los acuerdos tomados por los dos organismos de gobierno y administración. Las sanciones podrán comprender la pérdida de los derechos de socio durante un periodo máximo de un mes , tiempo que se utilizará para determinar la sanción definitiva. El presidente podrá abrir investigación para determinar las características exactas de la transgresión. Las sanciones serán impuestas por la Junta Directiva.

Artículo 31º: La condición de socio se perderá en los siguientes casos:

- Por fallecimiento.
- Por separación voluntaria.
- Por haber cumplido la edad máxima de 30 años
- Por sanción ante el incumplimiento reiterado y con alevosía de los presentes estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados, independientemente, por los dos órganos de gobierno.

Artículo 32º: En el caso de que un socio incurra en la última causa aludida en el artículo 31º , el Presidente podrá ordenar al secretario la practica de determinadas diligencias previas , al objeto de obtener la oportuna información , a la vista de la cual , la presidencia podra mandar archivar las actuaciones, ~~incoar~~ expediente

sancionador de la forma prevista en el artículo 30º, o bien ,expediente de separación. En este último caso , el Secretario , pasará al interesado un escrito en el cual se le explican los cargos que se le imputan, a los cuales deberá responder en 3 días . Tras este periodo la Junta Directiva acordará lo que proceda en reunión totalitaria.

Artículo 33º:El inculcado , tras ser desprovisto de su condición de socio , podrá presentar recurso en la primera Asamblea General que se celebre en los posteriores 3 meses . De no haber ninguna preparada , se procederá a programar una para este fin.

Artículo 34º:El inculcado podrá recurrir a los tribunales en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que el caso es contrario a la ley , a los estatutos o que carece de fundamentos.

Artículo 35º:Siempre que un socio abandone la asociación , se le requerirá que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquella.

CAPITULO CUATRO:

PATRIMONIO FUNDACIONAL Y REGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 36º: La asociación carece de patrimonio fundacional.

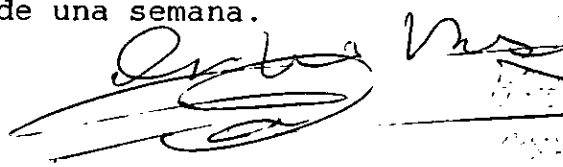
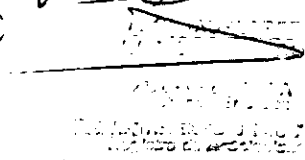
Artículo 37º: Los recursos económicos previstos por la asociación para el desarrollo de sus actividades serán :

- Las cuotas de entrada que se|ale la Junta Directiva.
- Las cuotas periódicas que acuerde la misma.
- Los productos de los bienes y derechos que le correspondan así como legados , subvenciones y donaciones que puedan recibir de forma legal.
- Los ingresos que obtenga la asociación mediante actividades lícitas de acuerdo con las normas estatutarias.

CAPITULO QUINTO:

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS:

Artículo 38º:La modificación de los estatutos se podra realizar por acuerdo de la Junta Directiva o por petición del 80% de los socios de la asociación. Tres socios se encargarán de redactar el proyecto estatutario en un plazo de una semana.


Artículo 39º: Una vez redactado , el presidente lo incluirá en el orden del día de la primera Asamblea General que se celebre . En caso de no aceptarse el proyecto estatutario, el presidente designará para su estudio a tres de los socios que apoyaron el proyecto, los cuales se lo entregarán al presidente con una semana de antelación a la siguiente Asamblea General , para que este último pueda incluirlo en el orden del día.

Artículo 40º: En la Asamblea General destinada al proyecto estatutario , se dispondrá de una copia redactada del proyecto. Todo socio podrá presentar ideas y alternativas las cuales serán aceptadas si la asamblea general lo decide así.

DISOLUCION DE LA ASOCIACION:

Artículo 43º: La asociación se disolverá :

-Si en la asamblea general destinada al caso , más de un 50% vota que se disuelva.

-Por las causas aducidas el Artículo 39 del código civil.

-Por sentencia judicial.

Artículo 44º: En caso de disolución, la Asamblea general designará una comisión liquidadora compuesta por la totalidad de la Junta Directiva . Una vez satisfechas las obligaciones de la asociación frente a los socios y frente a terceros , el patrimonio sobrante se entregará a los socios en base a su antigüedad , según el dinero aportado a la asociación desde la primera cuota.

DISPOSICION TRANSITORIA

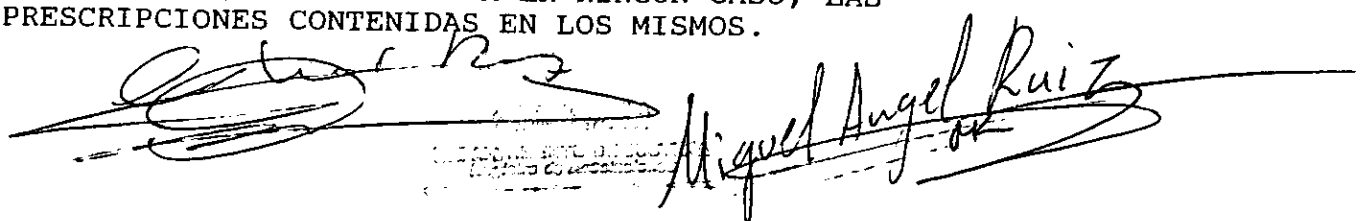
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL SOMETERAN A VOTACION SU CARGO EN LA PRIMERA REUNION DE LA ASAMBLEA GENERAL.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: LA JUNTA DIRECTIVA SERA EL ORGANO ENCARGADO DE INTERPRETAR LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LOS ESTATUTOS Y CUBRIR SUS LAGUNAS, SOMETIENDOSE SIEMPRE A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, Y DANDO CUENTA DE SU ACTOS A LA ASAMBLEA GENERAL.

SEGUNDA: LOS PRESENTES ESTATUTOS PODRAN SER MODIFICADOS DE ACUERDO CON LO CONTENIDO EN EL ARTICULO 5º DE ESTOS , Y SEGUN LAS DETERMINACIONES VALIDAS TOMADAS POR LOS DOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

TERCERA: LA ASAMBLEA GENERAL PODRA APROBAR UN REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO , COMO DESARROLLO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, QUE NO ALTERARA EN NINGUN CASO, LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS.



Two handwritten signatures are present at the bottom of the document. The signature on the right is clearly legible and reads "Miguel Angel Ruiz". The signature on the left is more stylized and less legible.

N: Reg. AS/B/04895/1.994.

[illegible]

WILLIAMS Las Presencias (1990) y, a través de ellas, la presencia del Estado. El libro de Williams, *El Estado y el Control del Territorio*, es una obra de gran relevancia en el debate de Asociaciones y detrás del mismo se encuentra

..... 211 water column depth 212

En Bilbao, 10 octobre
de 1994

CRP0115X04R011R401114

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

EL ENCA